

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE INADMITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 16/09/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DN: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2023/00010757-PID@
Número de expediente: EXP-2023/00002011-PID@

Información solicitada: *Valoración para la dependencia. Copia de expediente de valoración para la dependencia. Expediente: SISAAD01-04/2413717/2023-66. Exp. CCAA: ALM-000013148-23.*

1º. Se me ha notificado Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Almería, por lo que se resuelve Reconocer [REDACTED] el Grado I, de Dependencia Moderada.

2º. Estando disconforme con la valoración realizada, es mi intención interponer el correspondiente Recurso de alzada contra la anterior Resolución. Sin embargo, para la adecuada elaboración del recurso me es absolutamente imprescindible acceder al expediente administrativo en que se ha basado la valoración finalmente acordada.

3º. Es por ello que, SOLICITO se me dé traslado de copia del expediente administrativo del que dimana la Resolución que pretendo recurrir, que deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

- Informes sobre la salud de mi persona y sobre mi entorno habitual, que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración de mi grado de dependencia.*
- Informes obtenidos mediante la observación, la comprobación directa y la entrevista personal de evaluación llevadas a cabo por profesional cualificado.*
- Documento en el que conste la baremación detallada de mi grado de dependencia (formulario BVD).*

En virtud de lo expuesto, SOLICITO:

Que, presentado este escrito, lo admita, tenga por solicitada copia del expediente administrativo referenciado y, a efectos de garantizar mi adecuada defensa, me dé traslado de los documentos pedidos, con suspensión del plazo para interponer el correspondiente recurso de alzada, todo ello por ser conforme con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de justicia que pido a 15 de septiembre de 2023.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Dirección Gerencia, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	27/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



RESUELVE

Único.-INADMITIR el acceso a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 28.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dispone que “*El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia [...]*”, y en este sentido, la disposición adicional primera de la precitada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que “*La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo*”. Idéntico contenido se establece en la disposición adicional cuarta de la citada Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

Por ello, al basar su petición en la copia de documentos de su expediente administrativo, que se encuentra en fase de tramitación, le resulta de aplicación la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia de Andalucía, y el Decreto 168/2007, de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia. Supletoriamente, resulta aplicable el régimen jurídico común, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, y a título meramente informativo, indicar que para obtener copia de los documentos solicitados, debe Usted dirigirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, Unidad de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Servicio de Valoración de la Dependencia, sita en C/Hernán Cortés N^o9, debidamente acreditada, o bien, puede ponerse en contacto al número de teléfono de Información sobre Dependencia en Andalucía 900166170, cuyo horario de atención es de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes. Este servicio se presta también a través del correo electrónico: atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	27/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	27/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	[Redacted]		